



Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898475
 RFC: ATI120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticaayvalores.com/>

Año: XI Número: 1. Artículo no.: 21 Período: 1ro de septiembre al 31 de diciembre del 2023

TÍTULO: Retos actuales del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México.

AUTORES:

1. Dr. Braulio González Ortega.
2. Máster. Itzel Estefanía Sánchez Sánchez.

RESUMEN: Los retos del sindicalismo magisterial en el siglo XXI se reconocen variados, dadas las reformas constitucionales en materia educativa que han acotado su actuar desde 2013; así, el objetivo del presente documento es exponer algunos retos que se presentan para el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México. Para lo anterior, ha sido necesario rastrear históricamente la gestación de sindicatos en México y su fundamento normativo desde su ley sustantiva contenida en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su ley adjetiva: la Ley Federal del Trabajo. Se apunta a la necesidad de revalorizar la labor docente a partir de la gestación de mejores condiciones laborales de contratación y en el servicio.

PALABRAS CLAVES: sindicato, sindicalismo mexicano, SMSEM, retos, revalorización docente.

TITLE: Current challenges of the Union of Teachers at the Service of the State of Mexico.

AUTHORS:

1. PhD. Braulio González Ortega.
2. Master. Itzel Estefanía Sánchez Sánchez.

ABSTRACT: The challenges of teacher unionism in the 21st century are recognized as varied, given the constitutional reforms in education that have limited their actions since 2013; Thus, the objective of this document is to expose some challenges that arise for the Union of Teachers at the Service of the State of Mexico. For the above, it has been necessary to historically trace the gestation of unions in Mexico and its normative foundation from its substantive law contained in article 123 of the Political Constitution of the United Mexican States and its procedural law: the Federal Labor Law. It points to the need to revalue the teaching work from the gestation of better working conditions for hiring and in the service.

KEY WORDS: union, Mexican unionism, SMSEM, challenges, teacher revaluation.

INTRODUCCIÓN.

Un reto es concebido como desafío, y este a su vez, como algo provocador, dadas determinadas condiciones. En este sentido, el contexto normativo de la educación en México según se indica en el segundo párrafo del artículo tercero constitucional vigente prescribe la rectoría del estado en materia educativa¹; por está, se ha entendido el hecho de asumir el control del sistema educativo en general y de las plazas en particular.

Conviene precisar eso y las implicaciones laborales para el profesor de base y del propio actuar del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México (SMSEM). Al respecto, es necesario identificar los planteamientos de la Ley General del Sistema de Carrera para las Maestras y Maestros, en tanto se explicitan en este documento directrices normativas respecto de la admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, y en esto, la necesidad de identificar retos y áreas de oportunidad viables que posiliten las hipótesis señaladas en el

¹ Así se indica: **Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.**

artículo 3 de la ley secundaria en comento; por lo anterior, y en el ánimo de explicitar qué es la cosa para poder reflexionar en torno a esta, iniciaremos definiendo a nuestro objeto: el sindicato.

La Ley Federal del Trabajo vigente como norma adjetiva al derecho laboral en su artículo 356 define al sindicato como “[...] la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses” (DOF, 2022).

Lo anterior, necesariamente nos conmina a hacer explícito el contexto en el que emergen estas asociaciones para poder comprender su trascendencia; y es que éstos surgen con una orientación hacia la defensa de derechos principalmente de la clase obrera.

La definición de la Ley Federal del Trabajo nos remite a la constitución de una unión, de una sociedad de personas que comparten intereses sociales y que se unen con el fin de protegerlos frente al patrón, de ahí una marcada tendencia del materialismo histórico, en tanto una lucha de clases entre la clase trabajadora y la clase patronal, que siempre han tenido intereses y necesidades contrapuestas en el devenir histórico.

Para dimensionar eso, baste recordar, que en plena revolución industrial, las jornadas laborales podían alcanzar las dieciséis horas diarias los 365 días del año, sin la estandarización de un salario mínimo y con salarios apenas suficientes para alimentar a una persona, lo que implicaba el trabajo forzoso de mujeres y niños desde los cuatro años, sin seguridad social.

Fue a partir de la organización de la clase trabajadora, que se logró el reconocimiento jurídico de los trabajadores a partir del derecho a la libre asociación, consiguiendo la interlocución entre obreros y patrones, y a partir de esto, la reducción de jornadas de trabajo y una tendencia orientada a la mejora en la calidad de vida de los trabajadores a partir de la negociación de sueldos y demás prestaciones.

Breve historia del sindicalismo mexicano.

La situación de inestabilidad política que se vivió en nuestro país durante los siglos XIX y XX² no resultaba del todo acorde con la ola de industrialización potenciada en el mundo a partir de la revolución industrial; parece ser, que con la denominada restauración de la República de Benito Juárez en 1872 y llegada al poder de Porfirio Díaz, el país logró cierta estabilización, y con ello, se permitió la aparición y consolidación de algunas industrias no agropecuarias como la minería, la industria textil, los ferrocarriles, entre otras.

Es preciso señalar, que acorde con la normatividad internacional de la época, los sindicatos fueron prohibidos por Juárez, y en algunas ocasiones, cuando así convenía, tolerados por Díaz, siempre y cuando no alteraran el orden ni fueran demasiado activos en la protección de los derechos de los trabajadores.

Fue el movimiento armado de 1910 con lo que la acción sindical emerge en el escenario nacional. Venustiano Carranza y Álvaro Obregón pactaron con diversos líderes sindicales para verse favorecidos en sus propios fines políticos, ya sea utilizando a los sindicalizados de la Casa del Obrero Mundial para enfrentarlos a las fuerzas de Villa y Zapata o agrupándolos en torno a la primera central obrera del país: la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC).

Durante los gobiernos de Plutarco Elías Calles y Lázaro Cárdenas se da forma al sistema sindical que operó durante el siglo XX en México, sobre todo con la creación de la Confederación de Trabajadores Mexicanos (CTM) en 1936 y el nombramiento de uno de los líderes más influyentes en la historia del sindicalismo mexicano: Fidel Velázquez, en 1940.

² Por ejemplo, la república enfrentó las invasiones de España en 1829; Francia en 1838; Estados Unidos en 1847, e Inglaterra, España y Francia en 1861, lo que trajo como consecuencia un golpe franco a la economía de la incipiente nación, efectos que habrían de definirnos como nación en lo sucesivo y que nos siguen determinando hoy día.

Como se advierte, a partir de estas líneas, el sindicalismo mexicano pasó a formar parte del sistema corporativo que mantuvo bajo control al país durante casi todo el siglo XX. Se coloca el adjetivo “corporativo” toda vez la intrincada relación entre los sindicatos y los gobiernos en turno³; así se puede sostener, que no fueron los trabajadores quienes se organizaron para la velar por sus intereses como clase trabajadora como se supondría tendría que ser, y en lugar de ello, en México fue el gobierno en turno quien creó a las federaciones y confederaciones, aglutinando a los sindicatos y consolidando su influencia sobre los trabajadores con fines político-electorales. Así, desde la perspectiva de Ilán (1990): “No obstante, quizás la causa fundamental del solapamiento en los niveles de análisis, al menos en lo que respecta a México, se encuentre en el génesis y evolución institucional de su sistema político; es decir, en este país no surgió una sociedad civil fuerte con capacidad autónoma de representación y movilización, sino que el sistema de representación de intereses desde el principio ha sido dependiente en su relación política con el gobierno; de ahí, que Bizberg afirme que en México el Estado, que se confunde con el gobierno y con el sistema político fundamentado en un partido dominante, es el que

³ Se hace notar que el mismo SMSEM ha sido tildado muchas veces de corporativista, toda vez la adhesión de exsecretarios generales a las filas del único partido en el Estado de México en el poder. En la lista se encuentran: Sixto Noguez Estrada: Fue presidente del Comité Directivo Estatal del PRI, director general de Educación Pública, diputado federal en la XLIX Legislatura del Congreso de la Unión y presidente de la Gran Comisión del Estado de México. Miguel Portilla Saldaña: Fue congresista representando el Distrito III de Tenango del Valle. Manuel Hinojosa Juárez: Legislador en el Congreso local por el Distrito VI de Valle de Bravo y en el Congreso de la Unión, senador suplente y regidor del ayuntamiento de Toluca. German García Moreno Beltrán: Fungió como secretario de Organización del PRI estatal y como secretario del ayuntamiento de Naucalpan antes de ser Secretario General del SMSEM. Pasó por la legislatura representando el Distrito IV de Lerma. Fue regidor de Toluca y secretario particular del gobernador Ignacio Pichardo. En el sexenio de Miguel de la Madrid fue jefe de Delegaciones del Instituto Nacional de Educación para los Adultos. Lauro Rendón Castrejón: Fue diputado local por el Distrito IV de Lerma y pasó al Congreso de la Unión. Héctor Luna Camacho: Diputado estatal por el distrito de Santiago Tianguistenco. Delegado en el Edomex del Instituto Nacional de Educación para los Adultos. Fue alcalde de Almoloya del Río. Mario Domínguez Flores: Diputado en la L Legislatura representando al distrito VII de Tenancingo. Ricardo Suárez Flores: Tuvo un cargo como diputado local por el distrito X de Valle de Bravo. Marco Antonio Mejía González: Se posicionó como congresista local representando el distrito I de Toluca. Jacob Pérez Álvarez: También fue congresista local por el distrito II de la capital. Marcelo Rosalío Quezada Ferreira: Conformó la lista de los plurinominales del PRI y en el 2000 tomó protesta ante el Pleno de la Legislatura, buscó la alcaldía de Lerma abanderado por Convergencia luego de renunciar al PRI. Fernando Zamora Morales: Estuvo en el Congreso local representando al distrito II de Toluca y fue alcalde de Toluca. Héctor Hernández Silva: Ocupó un curul federal que obtuvo en las urnas representando al distrito XXVI de Toluca. Roberto Espiridión Sánchez: Diputado local por el distrito VII y presidente municipal de Tenancingo. Abraham Saroné Campos: Es el único que no se sumó a las filas del PRI, sino que se unió a las de Morena y actualmente es diputado local vía plurinominal. José Manuel Uribe Navarrete quien actualmente es el titular de la Coordinación Estatal de Servicio Profesional Docente.

ha definido las orientaciones políticas al crear, controlar (control corporativo) y estimular, por ejemplo, organizaciones obreras y campesinas, con el propósito de prevenir conflictos y asegurarse el control político. Así, la formación de instituciones no ha provenido de los conflictos entre los distintos sectores sociales, sino más bien de un agente externo que se ha impuesto a la sociedad (p.26).

Alrededor del partido en el poder, se agruparon las corporaciones que coordinaban a los sectores populares de la población: el ejército, los obreros, los campesinos y otras organizaciones. Dentro de relativa paz y orden, y apoyados en el desarrollo del país generado por la segunda guerra mundial y la industrialización que le siguió, los trabajadores gozaron de buenos salarios (recuérdese el denominado “milagro mexicano⁴”) y la protección de las leyes, con la condición de no atacar al sistema.

El milagro poco a poco se desvaneció⁵ y así a finales de los años noventa inició un estrepitoso declive que traería un periodo prolongado de crisis que aún hoy día se padece. La gran dependencia de México en su sector petrolero y los abusos en el gasto público producto de una robusta clase política y de políticas benefactoras necesarias para mantener a un sistema político costoso y a un sistema económico ineficiente, terminaron por generar graves crisis económicas. Aunado a lo anterior, la entrada de México en el Acuerdo General sobre Aranceles y Tarifas (GATT), antecedente de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la firma del Tratado de Libre Comercio para América del Norte (TLCAN) terminaron con el sistema de sustitución de importaciones y de protección a los productores nacionales. Lo anterior implicó, que frente a competencia internacional, las empresas mexicanas en su mayoría fueron absorbidas por grandes consorcios internacionales, y con ello, la implantación de nuevas relaciones laborales. Frente a este escenario, que resultaba inédito, las reglas se iniciaron a

⁴ Flora Cabranes (2019) señala que el milagro mexicano se caracterizó por un crecimiento sostenido de la economía, con tasas de incremento del Producto Nacional Bruto (PNB) del 6 % anual durante la mayor parte del periodo, estabilidad en los precios y el tipo de cambio, y déficit público y deuda externa manejables. Durante las décadas de 1950 y 1960, que constituyeron parte importante del periodo que abarcó el milagro mexicano estuvo en boga el modelo de sustitución de importaciones, que conllevó un elevado nivel de proteccionismo y un fuerte impulso a la industria nacional como motor de crecimiento.

⁵ De esto es muestra el movimiento estudiantil de 1968.

modificar. La CTM, central con la influencia suficiente para intervenir en la política del país por casi todo el siglo XX, perdió su influencia con la llegada de Carlos Salinas de Gortari a la presidencia de la república en el sexenio de 1988 a 1994 y con la muerte de su líder Fidel Velázquez en el año de 1997. Se iniciaba formalmente el trance de estado benefactor a estado gestor, y así para los gobiernos en turno resultaba más beneficioso una alianza con la fuerza empresarial que con los tradicionales sindicatos. Socio nuevo implicaba necesariamente reglas nuevas y éstas son ahora marcadas por los organismos financieros internacionales: reducción de gasto público⁶, deshacerse de la industria paraestatal, liberalizar el sector financiero y flexibilizar al mercado de trabajo.

Lo anterior, necesariamente impactó al sector económico, y con ello, al laboral y se concretizó en una caída grave del poder adquisitivo de los mexicanos⁷, en la precarización de sus condiciones laborales, en la pérdida de la capacidad de negociación de los sindicatos y en la aparición de los sindicatos blancos⁸ y de contratos colectivos de protección⁹.

Semblanza del SMSEM.

La semblanza del SMSEM la encontramos en la propia página de nuestra organización sindical¹⁰. Por la precisión en que se encuentran referimos datos que consideramos pertinentes:

⁶ Que implica principalmente a la educación, salud y seguridad.

⁷ Recuérdese el impacto de la aguda crisis económica de 1994 que detonó en una deuda pública denominada en su momento como Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA) hoy Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB) que generó un nivel de endeudamiento que únicamente por concepto de intereses, se ha valuado en dos billones de pesos, lo que representa que aunque cada año se destinen entre 30 y 50 mil millones de pesos, dicha cantidad alcanzaría solo para cubrir los intereses generados.

⁸ Miguel Ángel Ramírez (2011) precisa que los sindicatos blancos son el equivalente mexicano a los sindicatos amarillos de Francia y España y a los planes de representación del empleado de Estados Unidos y Canadá. De ellos se dice que son organismos obreros sometidos a la voluntad de los patrones, que los crean y dirigen. En México, esta clase de sindicatos eran hasta hace poco un fenómeno regional, restringido a la ciudad de Monterrey, donde han tenido su mayor desarrollo. Sin embargo, coincidiendo con la crisis y reorganización del sindicalismo mexicano y la apertura del sistema político nacional, han crecido en número e influencia política.

⁹ Néstor de Buen (2015) señala, que sin la menor duda, uno de los temas fundamentales del derecho colectivo del trabajo consiste en la posibilidad más que frecuente de que las empresas convengan con un sindicato, sin la previa consulta con los trabajadores, la celebración de un contrato colectivo hecho a la conveniencia empresarial, que asume todas las formas legales y cuyo objetivo principal es evitar que un sindicato independiente pretenda celebrar un verdadero contrato colectivo de trabajo en condiciones favorables a los trabajadores, generalmente, por la vía de un emplazamiento a huelga.

¹⁰ <https://smsem.mx/historia-sindical/>

- 3 de octubre de 1921: Creación de la Secretaría de Educación Pública y se inician formalmente las campañas de alfabetización formalmente.
- En la década de 1930, los profesores se organizan. Lázaro Cárdenas como Presidente de México impulsa a Narciso Bassols para dar origen al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE).
- En 1932, los pioneros de la unidad magisterial comenzaron a convocar a sus compañeros a unirse para defender y proteger sus derechos y la unidad magisterial.
- 12 de agosto de 1932 se formaliza la “liga de maestros”.
- En 1935, el magisterio de la entidad nuevamente protesta contra la falta de apoyo del gobierno y se declaran en huelga, porque el gobernador José Luis Solórzano suspende los sueldos por varios meses.
- En 1936, otro gobernador, ahora Eucario López, por motivos derivados de la reforma a la Ley General de Educación, hace un despido masivo de profesores estatales. Derivado de ello, nacieron las primeras organizaciones magisteriales del Estado de México como “La Fraternidad de Maestros”, “Unidad Magisterial”, entre otras. Ya tenían la desafortunada experiencia de haber estado afiliados al SNTE y el ejemplo de los empleados y trabajadores del gobierno del Estado de México. Durante el gobierno de Wenceslao Labra, ambas agrupaciones estaban integradas por empleados que laboraban en las diferentes oficinas de los poderes del Estado y los Ayuntamientos.
- En 1940, siendo gobernador Wenceslao Labra y director de Educación Pública el profesor Adrián Ortega Monroy, los profesores del Estado de México, en la lucha por la defensa de sus derechos y lograr mejores salarios para mejorar sus condiciones de vida, se declaran en huelga.
- En 1952 es el reconocimiento del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México, creado en el mes de agosto, cuyo objetivo fue y es la defensa de los intereses comunes de los maestros. El primer Secretario General del Sindicato fue el profesor Agripín García Estrada, distinguido por sus

compañeros, ya que desde estudiante, luchó al lado de ameritados mentores por la unidad magisterial de la entidad mexiquense.

Derecho social: artículo 123.

Es menester hacer notar, que la contribución de nuestro país en la configuración del denominado derecho social es interesante producto principalmente del movimiento armado de 1910. Tres son los artículos que lo configuran, a saber: 3, 27 y 123. De lo anterior se infiere, que es el derecho a la educación, el derecho a la tenencia de la tierra, y el derecho a un trabajo digno el eje vertebral del denominado derecho social.

Para efectos del presente documento, únicamente nos centraremos en el artículo 123 de nuestra Carta Magna, en donde se establecen las líneas generales que norman lo relativo a lo que se reconoce como derecho laboral y que se constituye en norma sustantiva en la materia, y que con su norma adjetiva (Ley Federal del Trabajo) dan estructura a esta tipología del derecho.

Cabe destacar, que en términos generales, de este artículo (123) emanan una serie de derechos imprescriptibles e irrenunciables para la clase trabajadora, tales como:

- La jornada laboral máxima de 8 horas, tratándose de la diurna, y de 7 horas la nocturna.
- El no realizar trabajos insalubres o peligrosos.
- Los días de descanso.
- Gozar de un salario mínimo.
- Disfrutar de una licencia de maternidad, tratándose de las mujeres.
- La exención de embargo, compensación o descuento al salario mínimo.
- El pago de horas extras.
- El pago de indemnización por riesgo de trabajo.
- El derecho a coaligarse o asociarse en sindicatos para la defensa de sus intereses.
- El derecho a realizar una huelga o un paro.

- A someter las diferencias entre el patrón y el trabajador ante una autoridad.
- A que sean nulas las estipulaciones fijadas en un contrato de trabajo que vayan en contra de los trabajadores.
- A que se suspenda a un trabajador sólo por causa injustificada.
- Gozar de seguridad social.

La importancia del derecho laboral trasciende fronteras, así a nivel internacional, nuestro país ha suscrito más de 67 tratados internacionales en materia de derecho laboral¹¹; cabe destacar, la importancia de éstos para nuestro sistema jurídico, toda vez que en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que: Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas (DOF, 2022).

Lo anterior, deja en claro, que los supuestos emanados de dichos instrumentos internacionales son Ley Suprema en nuestra nación. Un aspecto importante para destacar es la existencia de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), perteneciente a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que está consagrada a la promoción de la justicia social, de los derechos humanos y laborales reconocidos internacionalmente, persiguiendo su misión fundadora: la justicia social es esencial para la paz universal y permanente.

¹¹ Estos pueden consultarse de manera enunciativa en la página: <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-21-07.pdf> del poder legislativo de nuestro país.

Principio ineludible: la libertad sindical.

La libertad sindical está prevista en la fracción XVI del apartado A, del artículo 123 constitucional, que a la letra dispone: XVI.- Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.

Lo anterior consiste en jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en: ... el derecho fundamental de agruparse para la realización de un fin lícito, sin presiones o intromisiones que puedan alterar o desnaturalizar su finalidad ...¹².

En el mismo orden de ideas, se ha pronunciado la Segunda Sala de la SCJN, al precisar que la libertad sindical es:

... una garantía social íntimamente ligada a las libertades de expresión y asociación, lo que supone que cada persona pueda determinar sin presión, intromisión o suplantación alguna su decisión ...¹³.

... el derecho a la asociación de los trabajadores para conformar sindicatos, a la asociación de éstos para formar federaciones, y a lo asociación de éstos para integrar confederaciones ...¹⁴.

En resumen, la libertad sindical se constituye en un principio que estriba en la libertad que tiene una persona para pertenecer a una asociación o sindicato, o de desearlo, renunciar a ellos, ya que en términos de la SCJN, esta libertad tiene que entenderse en sus tres aspectos esenciales:

1. El positivo, el cual es la facultad del trabajador para ingresar a un sindicato ya establecido o formar uno nuevo.
2. El negativo, el cual conlleva la opción de no pertenecer a un sindicato o de no afiliarse a alguno.
3. La libertad para separarse o renunciar a la asociación¹⁵.

¹² Tesis P./J. 169/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVIII, octubre de 2008, página 42; Registro digital: 168634.

¹³ Tesis 2a./J. 150/2008, publicada en el Semanario, Novena Época, Tomo XXVIII, octubre de 2008; página 451, Registro digital: 168569.

¹⁴ Tesis 2a. LVII/2005, publicada en el Semanario, Novena Época, Tomo XXI, junio de 2005, página 238; Registro digital: 178186.

¹⁵ Véanse las tesis P. LIII/99, publicada en el Semanario, Novena Época, Tomo IX, junio de 1999, página 14; Registro digital: 193775; tesis P./J. 43/99, publicada en el Semanario, Novena Época, Tomo IX, mayo de 1999, p. 5; Registro

Lo apuntado por la SCJN es trascendente toda vez que deja en claro la posibilidad real de que exista más de un sindicato en una categoría social, en este caso la educación, y que de hecho, ya sucede de esta manera con el magisterio del Estado de México al tener dos posibilidades de afiliación: por un lado, el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México con reconocimiento jurídico de hace más de 60 años, y por el otro, al Sindicato Único de Maestros y Académicos del Estado de México que en enero de 2018 obtuvo su toma de nota por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México¹⁶.

Tipología sindical.

De acuerdo a los artículos 360 y 361 de la Ley Federal del Trabajo, los sindicatos pueden ser:

- Gremiales, integrados por trabajadores que se dedican a una misma profesión, oficio o especialidad.
- De empresa, los que se conforman por trabajadores que laboran en una misma empresa.
- Industriales, compuestos por trabajadores que prestan sus servicios en dos o más empresas de la misma rama industrial.
- Nacionales de industria, constituidos por trabajadores que laboran en una o varias empresas de la misma rama industrial, instalada en dos o más Estados.
- De oficios varios, los que tienen como requisito para integrarse que en el Municipio de que se trate el número de trabajadores de una profesión sea menor de 20, por lo que se conformará por aquellos trabajadores que pertenezcan a diversas profesiones.

De lo anterior se desprende, que el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México sea un sindicato gremial.

digital: 193868; tesis P. XLV/99, publicada en el Semanario ... op. cit., Novena Época, Tomo IX, mayo de 1999, página 28; Registro digital: 193869; y tesis P. 1/97, Semanario ... op. cit., Novena Época, Tomo V, enero de 1997, página 117; Registro digital: 199506.

¹⁶ Cabe destacar que para la toma de nota de un sindicato éste deberá registrarse ante la autoridad laboral competente, por ejemplo, en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) si la competencia es federal y se hará en las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tratándose de la local.

Derechos de los sindicatos.

Registrado el sindicato, éste gozará de diversas prerrogativas, entre ellos, las relativos a:

- Elaboración de sus estatutos, reglamento y programa de acción.
- Elegir a sus representantes.
- Organizar su administración y sus actividades.
- Adquirir bienes muebles.
- Comprar los bienes inmuebles en aras de cumplir con el objeto de su institución.
- Defender y ejercer sus derechos frente a todas las autoridades.

En lo que hace a los estatutos, en el artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo se establecen las siguientes directrices:

- I. Denominación que le distinga de los demás.
- II. Domicilio.
- III. Objeto.
- IV. Duración. Faltando esta disposición, se entenderá constituido el sindicato por tiempo indeterminado.
- V. Condiciones de admisión de miembros.
- VI. Obligaciones y derechos de los asociados
- VII. Motivos y procedimientos de expulsión y correcciones disciplinarios.
- VIII. Forma de convocar a asamblea, época de celebración de las ordinarios y quórum requerido para sesionar. En el caso de que la directivo no convoque oportunamente a los asambleas previstas en los estatutos, los trabajadores que representen el treinta y tres por ciento del total de los miembros del sindicato o de la sección, por lo menos, podrán solicitar de la directiva que convoque a la asamblea, y si no lo hace dentro de un término de diez días, podrán los solicitantes hacer la convocatoria, en cuyo caso, para que lo asamblea pueda sesionar y adoptar resoluciones, se

requiere que concurren las dos terceras partes del total de los miembros del sindicato o de la sección. Las resoluciones deberán adoptarse por el cincuenta y uno por ciento del total de los miembros del sindicato o de la sección, por lo menos.

- IX. Procedimiento para la elección de la directiva y número de miembros, salvaguardando el libre ejercicio del voto con las modalidades que acuerde la asamblea general, de votación indirecta y secreta o votación directa y secreta.
- X. Período de duración de la directiva.
- XI. Normas para la administración, adquisición y disposición de los bienes, patrimonio del sindicato.
- XII. Forma de pago y monto de las cuotas sindicales.
- XIII. Época de presentación de cuentas y sanciones a sus directivos en caso de incumplimiento; para tales efectos, se deberán establecer instancias y procedimientos internos que aseguren la resolución de controversias entre los agremiados, con motivo de la gestión de los fondos sindicales.
- XIV. Normas para la liquidación del patrimonio sindical.
- XV. Las demás normas que apruebe la asamblea.

Respecto de la necesidad de transparencia en el artículo 373 de la Ley Federal del Trabajo se mandata lo siguiente: Artículo 373.- La directiva de los sindicatos, en los términos que establezcan sus estatutos, deberá rendir a la asamblea cada seis meses, por lo menos, cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical. La rendición de cuentas incluirá la situación de los ingresos por cuotas sindicales y otros bienes, así como su destino, debiendo levantar acta de dicha asamblea. El acta de la asamblea en la que se rinda cuenta de la administración del patrimonio sindical deberá ser entregada dentro de los diez días siguientes al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para su depósito y registro en el expediente de registro sindical; esta obligación podrá cumplirse por vía electrónica. La información anterior deberá entregarse por escrito a cada miembro del sindicato en

forma completa, dejando constancia de su recepción. Las obligaciones a que se refieren los párrafos anteriores no son dispensables.

Los retos reconocidos por nuestro líder.

El 31 de octubre del 2022 en entrevista para el Heraldo Estado de México¹⁷, el Profr. Marco Aurelio Carbajal Leyva comentó lo retos que en su calidad de Secretario General del SMSEM identifica, a saber:

- Fortalecer el sentido de unidad, el sentido de solidaridad como gremio.
- La necesidad de actualización del marco normativo básico: Reglamento del Fondo Pensionario, que data de 1985; el Reglamento del Fondo de Retiro y Fallecimiento, en apoyo al magisterio desde las aportaciones de los maestros en materia de seguridad social sindical, que data de 1986; la Norma estatutaria, que data del año 2002; el Reglamento de Condiciones Generales de los Servidores Públicos Docentes; el Reglamento Escalafonario (1993); el Reglamento de periodo sabático, entre otros.
- Mayor democratización de los procesos gremiales.
- Reactivación de las escuelas de capacitación político sindical.
- Fortalecer el sentido de identidad gremial.
- Trabajar desde lo sindical la política instituida en materia de género.
- La unidad y la solidaridad.

Es de hacer notar, que a mediados del año 2022, ya se convocó a los delegados de las trece regiones sindicales para integrar comisiones especiales para trabajar la actualización del marco normativo básico del SMSEM.

¹⁷ <https://hgrupoeditorial.com/unidad-actualizacion-y-modernidad-retos-del-smsem-carbajal-leyva/>

Nuevos retos, mismo compromiso.

Desde nuestra perspectiva, el compromiso asumido desde la misión de nuestra organización gremial debe asumirse y respetarse: Impulsar la defensa de los derechos laborales, la gestión, el quehacer sindical oportuno y la comunicación permanente que genere confianza y estabilidad en el magisterio estatal¹⁸.

Impulsar la defensa de derechos laborales implica un estricto apego al estado de derecho laboral en nuestro país; para ello, es necesario que el SMSEM se asuma como abogado en la defensa de derechos laborales, y en esto, la necesidad de trabajar de la mano de la Unidad de Sistema para la Carrera de Maestras y Maestros (USICAMM) y de la Coordinación Estatal de Servicio Profesional Docente (CESPD), que si bien garantizan objetividad en algunos procesos (como el proceso de promoción horizontal; por ejemplo, que a la vista de la base es más transparente ahora, visible a partir de quienes obtuvieron una plaza de supervisor o supervisora a partir de 2014); la mayor parte de las veces al no conocer de las condiciones objetivas de trabajo y su contexto, obvian aspectos tales como la antigüedad o bien la trayectoria de reconocimiento que los compañeros docentes han construidos durante su servicio público o bien al no identificar con precisión la geografía del Estado de México, se origina que no se favorezca la compactación de horas en educación secundaria y media superior, lo que detona en un desgaste innecesario en la frágil economía del docente; lo anterior requiere, que el SMSEM se asuma como representante legítimo en la defensa de los derechos laborales de sus agremiados y defienda los derechos que desafortunadamente han sido violentados en los procesos de admisión y promoción, principalmente reivindicando los mismos¹⁹.

¹⁸ <https://smsem.mx/mision-y-vision/>

¹⁹ En la admisión al no contar con garantía alguna de contratación aún con carta de presentación en mano, derivado de que muchas veces la vacante reportada no existe y en promoción al no contar con una base de datos fiable que permita identificar con precisión las plazas disponibles y el número de horas; así por ejemplo, es común que se sepa de horas vacantes y que éstas no se encuentren en esta calidad ante la CESP, dando a la idea de que se “siguen guardando” ciertas plazas para allegados a determinadas personas.

Si pensamos en la reivindicación se tendría que asumir una posición distinta para los egresados de las Escuelas Normales Públicas del Estado de México en el proceso de admisión, pues al ser graduados de una institución de estado, resulta cuestionable que tengan que someterse a un proceso de selección para su admisión al Servicio Público Educativo.

La defensa de derechos laborales precisa de dar voz al SMSEM en los multimencionados procesos dispuestos por la Ley, no para participar de manera directa y unilateral en los procesos de asignación, pues ello sería violatorio del estado de derecho vigente en nuestro país al ser el Estado el rector en materia educativa; antes bien, en la defensa de derechos ganados, y que muchas veces, por razones que se advierten oscuras, no se pueden ejercer; por ejemplo: no poder ser sujetos de asignación de una nueva plaza por proceso de promoción, so pretexto de que no existe, pese a que se documenta su vacancia o bien de mayores horas que posibiliten una mejoría económica al profesor de base; así por ejemplo, resulta irrisorio que en un proceso de promoción horizontal se otorguen 3 o 5 horas más al docente lejos de su centro de adscripción principal o bien de su domicilio, y que por este número de horas, se tengan que asumir jornadas de tiempo completo en los procesos de capacitación, máxime si se considera que el profesor cuenta con un nombramiento en otra institución en la que se toma el referido proceso de formación continua. El hecho de asumir jornadas de 5 horas diarias durante 5 días suma 25 horas, por sólo 3 o 5 que son pagaderas al profesor, de ahí que urge la intervención sindical al respecto.

La lucha por la mejora laboral es el compromiso que debe resultar fidedigno al estar, ser y hacer del SMSEM. Implica un quehacer sindical oportuno y mayor comunicación con la base, de manera tal, que exista un acompañamiento al profesor durante los procesos coordinados por la USICAMM o bien de la CESP, instancias generalmente poco sensibles a las necesidades de un profesor de base.

Los retos para el SMSEM en un escenario dominado por el estado son entonces inéditos, y son de esta manera, porque las condiciones también las son. Es preciso hacer validos los supuestos que emanan

del artículo 3 de la Ley General del Sistema para la Carrera de Maestras y Maestros en torno a la revalorización docente y que a la letra enuncia: Artículo 3. Los esfuerzos y las acciones de las autoridades educativas en sus distintos ámbitos y niveles de gobierno en la revalorización de las maestras y los maestros para efectos de esta Ley, perseguirá los siguientes fines:

- I. Priorizar su labor para el logro de metas y objetivos centrados en el aprendizaje de los educandos.
- II. Fortalecer su desarrollo y superación profesional mediante la formación, capacitación y actualización.
- III. Fomentar el respeto a la labor docente y a su persona por parte de las autoridades educativas, de los educandos, madres y padres de familia o tutores y sociedad en general, así como fortalecer su liderazgo en la comunidad.
- IV. Reconocer su experiencia, así como su vinculación y compromiso con la comunidad y el entorno donde labora, para proponer soluciones de acuerdo a su contexto educativo.
- V. Priorizar su labor pedagógica y el máximo logro de aprendizaje de los educandos sobre la carga administrativa.
- VI. Impulsar su capacidad para la toma de decisiones cotidianas respecto a la planeación educativa.
- VII. Otorgar, en términos de las disposiciones aplicables, un salario profesional digno, que permita a las maestras y los maestros de los planteles del Estado alcanzar un nivel de vida decoroso para ellos y su familia; arraigarse en las comunidades en las que trabajan y disfrutar de vivienda digna; así como disponer del tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y realizar actividades destinadas a su desarrollo personal y profesional.
- VIII. Respetar sus derechos reconocidos en las disposiciones legales aplicables.

De la lectura de dicho artículo se dejan entrever algunas consideraciones importantes:

- En la labor docente se prioriza el aprendizaje de los estudiantes.

- El desarrollo y superación profesional son derecho de los docentes al tiempo que obligación estatal brindarla.
- El docente es significado como posibilidad de cambio en comunidad.
- Se enfatiza la promoción de respeto a la profesión docente por parte de la comunidad.
- Se vuelve a reconocer la eterna promesa de anteponer lo académico a lo administrativo.
- Se reconoce como un profesional de la educación que sabe lo que hace y por qué lo hace.
- Salario profesional digno.
- Respeto a sus derechos.

De entre el listado de ocho supuestos, el que más llama la atención por sus implicaciones es el explicitado en la fracción VII: salario profesional digno que permita un nivel de vida decoroso para ellos y su familia, disfrutar de vivienda digna; así como disponer del tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y realizar actividades destinadas a su desarrollo personal y profesional. De esto, se desprenden una serie de preguntas; por ejemplo: para un profesor horas clase de educación básica, media superior y superior: ¿Cuántas horas debiera tener asignadas para poder acceder a un salario profesional digno?, ¿El salario devengado por un profesor titulado es digno? ¿le permite disfrutar de una vivienda digna? ¿le permite un nivel de vida decoroso?, ¿qué significa una vida digna?...

Y es que cuando se refiere a un salario profesional digno, la ambigüedad aflora y con ella muchas dudas al respecto. En una búsqueda de su significado los resultados son nulos, se confunde con el Índice de Desarrollo Humano y lo que más se acerca es el concepto de vida digna. Así se encontró lo siguiente: Una vida digna en México, hoy en día, requiere satisfacer las necesidades básicas como la alimentación, la vivienda y el vestido, así como tener la oportunidad de trabajar, acceso a los servicios de salud y educación, y al tiempo libre. Se trata también de estar comunicado e informado, vivir en un ambiente estable y seguro, y ser parte de la sociedad (Delajara, 2017).

En el ánimo de objetividad, ¿cuánto cuestan esos satisfactores? En un estudio realizado por el Centro de Estudios Espinosa Yglesias²⁰ (CEEY) en el 2022, se encontró lo siguiente:

- El ingreso digno para una familia de cuatro personas en una de las grandes ciudades de México tendría que ser de al menos 27,198 pesos a la quincena.
- Una familia que vive en la Ciudad de México, que tiene cuatro integrantes y habita en una casa con cuartos individuales, necesita de un ingreso mínimo de entre 27,198 pesos y 29,842 pesos a la quincena. Según el CEEY, si está compuesta por un padre soltero, y entonces, son tres los integrantes, necesita un salario de 24,718 pesos mensuales. En cambio, si quien está al frente es una mamá soltera, requiere 22,968 pesos al mes.
- Si la casa es propia y no pagan renta, este tipo de familia requiere entre 21,712 pesos y 24,355 quincenales. Si se trata de una pareja con tres hijos o hijas, el presupuesto aumenta a 33,538 pesos en caso de pagar alquiler, o 28,051 pesos a la quincena si el hogar que habitan es de su propiedad.
- La vida digna en la Ciudad de México es la más cara. Una familia de cuatro integrantes que paga renta en otra gran urbe necesita ingresos de entre 25,448 y 28,092 pesos. La estimación aumenta porque tener adolescentes incrementa los gastos. Si tuvieran tres hijos o hijas, su ingreso mínimo debería ser de al menos 31,788 pesos “para alcanzar el nivel de vida que los grupos determinaron que es el socialmente aceptable”.
- Para obtener esos ingresos en una “familia típica” de cuatro integrantes es muy probable que las dos personas adultas tengan que trabajar, pero el “salario vital” per cápita, o sea, el que apenas sufrague los gastos para no estar en apuros tendría que ser 15,813 pesos netos, después del pago de impuestos a la quincena en la Ciudad de México. Fuera de la capital del país, tendría que ser de 14,795 pesos.
- La investigación del CEEY concluye, que para que las personas vivan una vida digna, no sólo se requiere elevar el ingreso de los trabajadores. Fortalecer la cantidad y calidad de servicios públicos

²⁰ <https://ceey.org.mx/cuanto-deberia-ser-el-ingreso-de-una-familia-para-una-vida-digna-en-mexico/>

reduciría los gastos que asumen las familias para satisfacer sus necesidades. “Ello se traduciría en un estándar de ingreso mínimo menor”, y de esa manera, se acercaría al salario vital.

Lo anterior precisa de un verdadero replanteamiento a la manera en que se están haciendo las cosas en la negociación de sueldos y prestaciones que año con año se negocian entre el SMSEM y Gobierno del Estado de México y que desafortunadamente han ido decreciendo año con año y que precisa de su reivindicación.

Lograr un sueldo que posibilite una “vida digna” es complicado dado el escenario económico de nuestro país y el mundo. Insistir en aumentos que rebasan porcentajes del cincuenta o cien por ciento es un ideal fuera de lugar dadas las condiciones; sin embargo, seguir permitiendo las precarias condiciones de contratación también es absurdo. Requerimos de un sindicato gestor de condiciones que privilegien la estabilidad de vida de los profesores de base y que implica que para el caso de los profesores horas clase de nivel básico y medio superior, sean ofrecidas condiciones de contratación de cuando menos 24 horas y para los profesores que “padecieron” los estragos de contratación en el año 2014 con la Ley General de Servicio Profesional Docente vigente en ese momento, se busque una estrategia de coadyuvancia a mejorar sus condiciones de contratación, dado que muchos de ellos fueron contratados hasta con 5 horas clase y dadas las condiciones de promoción horizontal o vertical no han podido crecer a 8 años de distancia²¹. Este reto, parece utópico²²; sin embargo, no lo es y en adelante expondré por qué es de esta manera.

Cuando más no es mejor y menos, es más.

²¹ Es de hacer notar que, en ese proceso de admisión, se llegó a un irrisorio absurdo toda vez que a quienes obtuvieron los primeros lugares de prelación se les ofreció una plaza con un máximo de 15 horas y a quienes tuvieron que presentar hasta tres veces el examen dado que reprobaron las dos primeras evaluaciones se les contrató con paquetes de más de 30 horas en el mes de marzo del 2015.

²² Se entiende a la utopía como una idea que por las condiciones que privan en un lugar y momento determinados, no es posible concretizar y no como algo de imposible realización.

Históricamente han sido las Escuelas Normales el semillero de docentes para la escuela pública, así como las escuelas militares lo han sido para el propio ejército; de ahí que podamos reconocer a la profesión docente como una profesión de estado, considerando que es el mismo estado quien las sostiene y que el mismo estado les dicta su objetivo: la formación de docentes; entonces, la planificación respecto del número de aspirantes que ingresan a esta institución, precisa ser ordenada y con una mirada prospectiva en razón de que no tendrían por qué ser aceptados más aspirantes que el número de docentes susceptibles de jubilación. Un estudio de esta naturaleza para una geografía tan complicada como el Estado de México es posible dada la ubicación estratégica de las 36 escuelas normales públicas del nuestro estado. Parece ser, que al momento no existe esta consideración, pues hoy día, las escuelas normales se encuentran en un momento inédito en tanto nunca se había atendido a una matrícula tan alta²³.

Las consecuencias de no atender esto, que parece hasta de sentido común, originan un efecto “cuello de botella” y a la postre redundan en las lamentables condiciones de contratación que se tienen hoy día y que se acentúan en educación secundaria y media superior con los profesores horas clase.

Luego de atenderse una oferta formativa en razón del número de aspirantes seleccionados y número de posibles jubilaciones, se estará en la posibilidad de mejorar las condiciones de contratación del personal docente que se unen al gremio magisterial de nuestro estado. A esto bien podría denominarse defensa de nuestros intereses gremiales, búsqueda de mejores condiciones de vida, revalorización docente, y lo que le hace pertinente es lo que la propia normativa enuncia: salario profesional digno que permita un nivel de vida decoroso para ellos y su familia, disfrutar de vivienda digna; así como disponer del tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y realizar actividades destinadas a su desarrollo personal y profesional. Entonces, si se encuentra en la Ley y el sindicato tiene como misión impulsar la defensa de los derechos laborales y la gestión, la propuesta resulta viable.

²³ Si se compara la matrícula de las escuelas normales en los años 2018 y 2022, su matrícula en términos generales se ha triplicado.

De los muchos vacíos que dejó la reforma constitucional en materia educativa del 2013, quizá valdría para nuestra organización gremial incidir en la visibilidad normativa de los orientadores técnicos y de los auxiliares técnicos de supervisión, que al momento adolecen de un marco reglamentario que es preciso trabajar.

ISSEMyM. Un tema siempre necesario.

Muchas son las demandas en torno al servicio médico que otorga el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), siendo coincidentes en: mejorar el servicio médico ofertado a partir de la contratación de más y mejores médicos (especialistas), la mejora de infraestructura de sus instalaciones y un abasto suficiente de medicamentos. Estas son demandas que año con año, en los consejos de nuestra organización se escuchan, y que a veces se piensa dependen únicamente del SMSEM para su solución, siendo esto incorrecto, pues la representación sindical es sólo una parte del Consejo Directivo de ISSEMyM (1/13), según se deja entrever en la segunda fracción, numeral 4 del artículo 16 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Si bien se reconoce lo anterior, también se debe hacer mención que el secretario general de nuestra organización gremial representaba a cerca de 105,000 servidores públicos activos de los 378, 017 afiliados según dato del año 2021²⁴, esto es el 27.7% aproximadamente de la población activa; contribuyentes cautivos que aportamos lo correspondiente de manera puntual; de esto se desprende, que existe una significativa representación al interior del Consejo Directivo de ISSEMyM que se precisa hacer valer.

Luego, si se reconoce la singularidad de la representación de nuestro gremio al interior de la mesa tomadora de decisiones, y toda vez las históricas demandas de las distintas representaciones y

²⁴ Dato consultado de: https://www.issemym.gob.mx/sites/www.issemym.gob.mx/files/informe_anual_2021.pdf

delegaciones sindicales que conformamos al SMSEM, se identifican tres apremiantes retos, al tiempo que sus propuestas de solución.

Considerando que...	Se propone
<p>Existe una aguda crisis financiera del ISSEMyM que impacta al derechohabiente en múltiples sentidos entre los que destacan la falta de médicos, de diversos aparatos necesarios para la atención, un desabasto creciente de medicamento y una desatención cada vez mayor a pacientes con enfermedades crónico-degenerativas o propias de nuestra época como el cáncer.</p>	<p>Auditoría externa a ISSEMyM, que permita contar con un diagnóstico más claro que a la postre redunde en un programa de rescate a corto, mediano y largo plazo, sin que sea únicamente el derechohabiente quien soporte dicho rescate sino antes bien las instancias deudoras. Vale la pena enunciar que esta auditoría fue aprobada por la legislatura local en marzo del 2019; sin embargo, a más de dos años de esto no se ha realizado.</p>
<p>De acuerdo con los datos publicados en transparencia el ISSEMyM sigue en espera del pago de 6 mil 228.1 millones de pesos que le deben diversos municipios, organismos de agua y dependencias estatales.</p>	<p>Cobro inmediato de deudas a Ayuntamientos morosos, diversos organismos de agua (ODAPAS) y dependencias estatales como los Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México (CUSAEM).</p> <p>Esto tendrá viabilidad una vez los resultados de la auditoría y un esquema de pagos de los entes deudores que no deberá rebasar los tres años.</p> <p>Una vez publicados los resultados de la auditoría, a los entes deudores deberán suspenderseles de manera indefinida los servicios de ISSEMyM hasta su pronto pago o bien esquema de pago asegurado.</p> <p>Lo anterior es viable considerando el ejercicio responsable llevado a cabo por la actual administración de la Universidad Autónoma del Estado de México, quienes mediante diversas gestiones, lograron reducir en un 55.3 por ciento la deuda de la casa de estudios con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM). Cuando la actual administración asumió la Rectoría (2021-2025); el adeudo era de 420 millones de pesos y en menos de un año el decano logró bajarla a 187.9 millones de pesos (que deben ser captados por el ISSEMyM de manera inmediata).</p>
<p>Derivado de las reformas a la ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios de fecha 31 de enero del 2022 se reformaron los artículos 70 en sus párrafos primero y tercero y 133.</p>	<p>Derogar las reformas a la ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios de fecha 31 de enero de 2022 a los artículos 70 en sus párrafos primero y tercero y 133 toda vez que las Unidades de Medida de Actualización (UMAS), si bien son benéficas a trabajadores con esquemas de créditos hipotecarios FOVISSSTE (Tradicional, Conyugal e Individual FOVISSSTE – INFONAVIT y Pensionados) no aplican para trabajadores del Estado de México toda vez que no somos sujetos de este tipo de créditos y sí representan un menoscabo en los intereses</p>

	que como gremio tenemos pues disminuye drásticamente la pensión y el seguro de fallecimiento, el cual bajó en casi once mil pesos al pasar de salarios mínimos a UMAS.
--	--

Vale la pena recordar, que algunos de estos puntos ya han sido demandados por el líder de nuestra organización; así, el pasado 13 de marzo del 2022 en la Sede del Poder Judicial de la Federación del Estado de México, se apersonó el profesor Marco Aurelio Carbajal Leyva, Secretario General del SMSEM para presentar una solicitud de amparo contra las reformas a los artículos 70 y 133 de la Ley de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado y Municipios, y con ello, defender el derecho del magisterio organizado a participar en la toma de decisiones que afectan directamente su economía; entonces, existe el reto de tomar otras demandas que resultan igual de sensibles para quienes integramos al magisterio estatal con la firmeza con la que se presentó el amparo.

Respecto de la necesidad de transparencia según es mandado en el artículo 373 de la Ley Federal del Trabajo, se precisa su incorporación vía estatutos del SMSEM en donde habrá de considerarse la política de rendición de cuentas del secretario general a la base mediante asamblea (los consejos ordinarios y extraordinario, por ejemplo). Esta deberá incluir la situación de los ingresos por cuotas sindicales, de gestión ante gobierno y su administración, de la situación de FAJAM, entre otras, así como su destino, debiendo levantar acta de dicha asamblea. Esto implica asumir la necesidad de auditar a las distintas administraciones sindicales.

CONCLUSIONES.

A partir de lo expuesto en el presente documento, se puede concluir que el siglo XXI impone una nueva lógica de sindicalismo magisterial pues su sociedad y contexto específico así lo precisan.

Independientemente de los retos identificados por el Profr. Marco Aurelio Carbajal Leyva, Secretario General de nuestra organización, respecto de mayor unidad, de actualización y de modernidad, que en sí mismos son pertinentes, desde nuestra perspectiva existen otros que pueden ser considerados y que dada sus implicaciones laborales consideramos son necesarios. El primero de ellos tiene que ver con un

trabajo colaborativo dentro del marco legislativo vigente entre nuestra organización gremial y la Coordinación Estatal de Servicio Profesional Docente para regular un tanto más lo que hace a los procesos de admisión y promoción horizontal y vertical. Ya en el documento expusimos la justificación del reto.

El segundo trastoca el número de horas con los que son incorporados los egresados de las escuelas normales al Servicio Público Docente. Existe la necesidad de velar por un balance entre el número de docentes en estado de jubilación susceptible y el número de aceptados a una licenciatura en alguna de las escuelas normales públicas del estado de México; en el ánimo de que la incorporación de docentes en educación secundaria y media superior se realice con un paquete de horas no menor a 24. Esta propuesta tiene su fundamento en la consigna de un salario profesional digno explícita en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros vigente y en la idea de que una persona que tiene satisfechas sus necesidades materiales básicas tiene mayores probabilidades de satisfacción laboral, y por ende, es más propicio un mejor desempeño en las aulas.

El tercero radica en la necesidad de impulsar un proceso de revalorización docente con todas las implicaciones manifiestas en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros vigente. Existe la necesidad de visibilizar normativamente a los orientadores técnicos y auxiliares técnicos de supervisión.

El cuarto reto implica hacer valer la alta representatividad del Secretario General de nuestra organización gremial ante el Consejo Directivo de ISSEMyM, para de ahí hacer valederas demandas históricas del gremio, a saber: auditoría externa al Instituto, cobro inmediato a instituciones deudoras de cuotas a ISSEMyM, y la derogación a la reforma a los artículos 70 y 133 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios de enero del 2022.

El quinto reto implica asumir los principios de transparencia y máxima publicidad que consideramos son propios de nuestra sociedad contemporánea. La transparencia en lo que hace al uso de recurso de

cuotas sindicales y de los logrados en los acuerdos mediante convenio de sueldos y prestaciones que año con año se negocian y actualizan deben ser de conocimiento gremial y con una transparencia tal que genere mayor confianza en nuestra organización gremial.

Estas propuestas consideramos son viables, dada la tradición que nuestra organización gremial ha generado a más de 60 años de existencia en la educación pública de nuestra entidad, y que nos compromete a lograr mejores condiciones de vida para todos lo que la integramos.

El tema convocado es toral en la vida sindical, pues como lo manifiesta Loyo-Brambila (2008): En los próximos años, los sindicatos docentes seguirán teniendo un rol protagónico en la educación. Incentivar más y mejores estudios sobre este tema es, por tanto, una exigencia que idealmente debería permitirnos salir del falso problema que se deriva de considerar a estas organizaciones ya sea como un obstáculo o bien como una palanca para el mejoramiento de la educación. Ni lo uno ni lo otro: los sindicatos *per se* no pueden ser evaluados a través de un juicio sumario; es menester que la investigación educativa con una clara vocación interdisciplinaria articule el estudio de la cultura magisterial, la economía de la educación con instrumentos de la ciencia política y de la sociología para explorar a fondo esa compleja red de interrelaciones en que los sindicatos interactúan, en ámbitos micro y macro, con gobiernos nacionales y subnacionales, legislaturas, partidos, líderes y clientelas, autoridades educativas de distintos niveles, los padres de familia y asociaciones diversas, entre otros.

Intentar asumir como verdades juicios que en la mayoría de las veces se emiten sin conocimiento de causa (s) respecto de la vida sindical, es un reto que debemos asumir, en el ánimo de estudios interdisciplinarios que nos permitan entender por qué la vida sindical es de la manera que es y no necesariamente como a veces se considera debiera ser, pues como se refiere en la cita anterior, los actores que interactúan en los ámbitos micro, meso y macro lo configuran de una manera *sui géneris*.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Bizberg, Ilán, (1990). Estado y sindicalismo en México, El Colegio de México.

2. Cabranes, Flora, et.al. (2019) Del milagro mexicano a la globalización neoliberal y su materialización en la ciudad de Mérida, México.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-57662019000100051
3. Cámara de diputados. LX Legislatura. (2007). Tratados internacionales vigentes en México en materia de derechos sociales. Parte II. (derechos de los trabajadores). Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-21-07.pdf>
4. Centro de Estudios Espinosa Yglesias (2022). ¿Cuánto debería ser el ingreso de una familia para una vida digna en México? Disponible en: <https://ceey.org.mx/cuanto-deberia-ser-el-ingreso-de-una-familia-para-una-vida-digna-en-mexico/>
5. Delajara, Marcelo y Dositeo Graña (2017), “Intergenerational Social Mobility in Mexico and its Regions. Results from Rank-Rank Regressions” Documento de Trabajo CEEY, 006, CEEY. Disponible en: <https://ceey.org.mx/wp-content/uploads/2018/06/06-Delajara-Gra%C3%B1a-2017.pdf>
6. De Buen, Néstor. (2015). Los contratos colectivos de trabajo de protección. Disponible en:
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46702015000100109
7. Diario Oficial de la Federación. 18-05-2022. Ley Federal del Trabajo. Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>
8. Diario Oficial de la Federación. 18-11-2022. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
9. Diario Oficial de la Federación. 30-09-2019. Ley General del Sistema para la Carrera de Maestras y Maestros. Disponible en:
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSCMM_300919.pdf
10. Gaceta de Gobierno. Gobierno del Estado de México. 31-01-22. Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Disponible en:

<https://www.issemym.gob.mx/sites/www.issemym.gob.mx/files/Ley%20de%20Seguridad%20Social%20para%20los%20Servidores%20P%C3%BAblicos%20del%20Estado%20de%20M%C3%A9xico%20y%20Municipios%20%281%29.pdf>

11. Gobierno del Estado de México. Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. (2022). Informe anual 2021. Disponible en: [informe_anual_2021.pdf \(issemym.gob.mx\)](#)
12. Heraldo. Estado de México. 31.10.2022. Unidad, actualización y modernidad, retos del SMSEM: Carbajal Leyva. Disponible en: <https://hgrupoeditorial.com/unidad-actualizacion-y-modernidad-retos-del-smsem-carbajal-leyva/>
13. LX legislatura. Cámara de diputados (2007) Tratados Internacionales Vigentes en México en materia de Derechos Sociales Parte II (Derechos de trabajadores). Disponible en: [Tratados Internacionales Vigentes en México en materia de Derechos Sociales. Parte II \(Derechos de trabajadores\) \(diputados.gob.mx\)](#)
14. Loyo-Brambila, Aurora. (2008). Sindicalismo magisterial. Revista Mexicana de Investigación Educativa. 13 (37). Recuperado en 11 de enero de 2023, de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-66662008000200002
15. Ramírez Sánchez, Miguel Ángel. (2011). Los sindicatos blancos de Monterrey (1931-2009). *Frontera norte*, 23(46), 177-210. Recuperado en 05 de enero de 2023, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-73722011000200007&lng=es&tlng=es
16. SMSEM (2023). Historia sindical. Disponible en: <https://smsem.mx/historia-sindical/>
17. SMSEM (2023). Misión y visión. Disponible en: [Misión y Visión | Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México \(smsem.mx\)](#)
18. Tesis 2a. LVII/2005, publicada en el Semanario, Novena Época, Tomo XXI, junio de 2005, página 238; Registro digital: 178186.

19. Tesis 2a./J. 150/2008, publicada en el Semanario, Novena Época, Tomo XXVIII, octubre de 2008; página 451, Registro digital: 168569.
20. Tesis P. LIII/99, publicada en el Semanario, Novena Época, Tomo IX, junio de 1999, página 14; Registro digital: 193775.
21. Tesis P./J. 43/99, publicada en el Semanario, Novena Época, Tomo IX, mayo de 1999, pág 5; Registro digital: 193868;
22. Tesis P. XLV/99, publicada en el Semanario ... op. cit., Novena Época, Tomo IX, mayo de 1999, página 28; Registro digital: 193869; y tesis P. 1/97, Semanario ... op. cit., Novena Época, Tomo V, enero de 1997, página 117; Registro digital: 199506.
23. Tesis P./J. 169/2008, publicada en el Semanaria Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVIII, octubre de 2008, página 42; Registro digital: 168634e.

DATOS DE LOS AUTORES.

1. **Braulio González Ortega.** Doctor en Ciencias de la Educación y docente de la Escuela Normal de San Felipe del Progreso. México. Correo electrónico: gbraulio9@gmail.com
2. **Itzel Estefanía Sánchez Sánchez.** Máster en Gestión Escolar. Estudiante del programa doctoral de educación de la Universidad Alfa Lambda. México. Correo electrónico: Itzel.fany@gmail.com

RECIBIDO: 12 de junio del 2023.

APROBADO: 29 julio del 2023.